L

a [Comisión de expertos para la equidad y competitividad tributaria](https://comisionreformatributaria.wordpress.com/), opinó que las bases gravables deben establecerse a partir de la contabilidad financiera, efectuando varios ajustes: “(…) *Esos ajustes buscarían, por un lado, asegurar un tratamiento uniforme en áreas en las que las normas NIIF permiten discrecionalidad y, por otro, limitar la utilización para fines fiscales de pagos que no tienen relación de causalidad con la generación de utilidades o que son de difícil control, así como figuras utilizadas con claros fines de elusión tributaria.* (…)”.

La discrecionalidad, entendida como la posibilidad de escoger entre tratamientos distintos, ha ido desapareciendo en las normas emitidas por IASB. En cambio, los estándares requieren que se analice cada caso para luego encontrar la forma de tratarlo.

Puede haber muchas erogaciones que no tengan relación con los ingresos, sobre todo en las entidades de justicia distributiva. La tesis es especialmente inaceptable tratándose de personas naturales, ya que según la doctrina los pagos de vacaciones, salud y educación, para citar algunos, no tienen que ver con la generación de los ingresos y, en consecuencia, no tienen relación con la generación de utilidades, a pesar de ser esenciales para el ser humano.

Son muchas las normas actuales que establecen ciertos tratamientos para facilitar el control por parte de las autoridades tributarias. Los ciudadanos tienen el derecho de exigir la existencia de una fiscalización efectivamente dotada de los instrumentos necesarios para vigilar adecuadamente su actividad. Es el colmo que los atrasos tecnológicos de la autoridad sean la causa del aumento de impuestos.

No se ve cómo los registros hechos para demostrar la realidad económica, puedan ser utilizados para la elusión tributaria. Más bien deberían pensar en establecer procedimientos concretos para hacer valer dicha realidad.

En lugar de alterar la base contable, en cuanto a sus criterios de reconocimiento, medición y presentación, el ordenamiento tributario debería establecer estímulos y des estímulos al contribuyente, según las conveniencias de las políticas públicas.

Los diferentes tratamientos tributarios entre países, han sido el motor que ha empujado a varias empresas a buscar las jurisdicciones de menor carga. Así se han consolidado los llamados paraísos fiscales. A manera de réplica, encontramos que las diferencias entre impuestos generales hacen que se escoja uno u otro municipio.

El tratamiento tributario debe ser razonable, lo que entre otras cosas supone ser equitativo. La equidad no puede construirse sobre la base de hacer igual a los diferentes, ni sobre la idea que hay que financiar la corrupción.

De manera que a esta cuestión le falta mucho por reflexionar. La contabilidad tiene que ser respetada.

*Hernando Bermúdez Gómez*